



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Decreto 110/1993, de 14 de septiembre sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja»..... 2600

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.—Orden de 14 de septiembre de 1993, por la que se nombra a D. Carlos Fuentes Gallardo, Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Extremadura..... 2601

Atribución de funciones.—Orden de 15 de septiembre de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Empleo al Director General de Coordinación..... 2601

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Orden de 14 de septiembre de 1993, por la que se determina el impreso de solicitud y las normas de tramitación de la ayuda a la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía que adquieran

cereales de intervención, establecidos por el Decreto 102/1993..... 2602

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 9 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-000309-000000..... 2604

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación definitiva.—Resolución de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «15 audiómetros» y se declara desierto el suministro de «15 podoscopios»..... 2604

Adjudicación definitiva.—Resolución de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente la contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero..... 2604

Adjudicación definitiva.—Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de remodelación del Centro de Menores «Núñez de Balboa», en Badajoz..... 2605

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 7 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, sobre notificación a Recreativos Becar, S.A..... 2605

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 110/1993, de 14 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las obras de que se trata afectan a las poblaciones de Abadía, Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino y la Granja, proyectándose abastecer a las citadas localidades mediante captación desde la Presa de Baños, habida cuenta que actualmente se abastecen de manantiales y tomas directas en el río, lo cual resulta absolutamente insuficiente, agravando el problema el periodo de sequía prolongado que se viene padeciendo. De ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto a ejecutar fue aprobado el 1 de abril de 1993, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 24 de junio de 1993 (D.O.E. núm. 80, de 8 de julio de 1993), periodo dentro del cual se han recibido las siguientes alegaciones:

1) D. Felipe Portela Simón

Alegó, fundamentalmente, que el terreno objeto de expropiación no es de pastos, sino de huerto, dedicado a labores de regadío y ár-

boles frutales de secano, existiendo además una cuadra de unos 200 m.²

Solicita, a ser posible, se modifique el proyecto, haciendo las zanjas para las tuberías en una vía pública cercana a su propiedad.

Recibe contestación, con fecha 31 de agosto, en el sentido de comprobar el tipo de cultivo en el momento del levantamiento de actas previas, siendo difícil la modificación de un proyecto ya aprobado que, no obstante, será objeto de estudio.

2) D. Jorge Jesús González Albalá

Se opone totalmente a la expropiación, en base, según manifiesta:

—Porque el terreno afectado es edificable, por determinación del Ayuntamiento, mientras en la orden de Información Pública aparece como dedicado a pastos.

—Que existe un proyecto de ejecución de obra (particular) con el consiguiente perjuicio que ello le ocasiona.

—Por la desinformación que, alega, existe en un tema de Abastecimiento, de tanta importancia para la localidad.

Recibe contestación con fecha 31 de agosto en el sentido de que la catalogación publicada aparece según datos catastrales e información del propio Ayuntamiento e indicándole que se ha cumplido escrupulosamente la Ley, si bien para cualquier comprobación y aclaración se pondrá en contacto el perito con el alegante, no sólo en el momento del levantamiento de actas previas, sino en cualquier otro momento a su requerimiento.

3) D. Angel Calle Riobos

Solicita se le envíen personalmente los planos de la línea de expropiación. Se le comunica, con fecha 4 de agosto, que los planos se encuentran a su disposición en la sede de la Consejería, así como que se le pondrán de manifiesto en el momento del levantamiento de acta previa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1993,

DISPONGO

Artículo Único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía y La Granja», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por la que se nombra a D. Carlos Fuentes Gallardo, Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Extremadura

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el régimen jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.b del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en materia de personal, y el artículo tercero punto 3 del Decreto 38/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar a D. CARLOS FUENTES GALLARDO, Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de septiembre de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDDEN de 15 de septiembre de 1993, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Empleo al Director General de Coordinación.

Estádo actualmente vacante la plaza del titular de la Dirección General de Empleo, creada por Decreto 38/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y siendo conveniente por las importantes competencias y funciones a ella asignadas el ejercicio de las mismas, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 3.3 de dicho Decreto, y las generales de organización administrativa

DISPONGO:

Artículo único: Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Empleo a la Dirección General de Coordinación, hasta tanto sea designado titular de la primera.

Dado en Mérida, a 15 de septiembre de 1993.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
RAMON ROPERO MANCERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por la que se determina el impreso de solicitud y las normas de tramitación de la ayuda a la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía que adquieran cereales de intervención, establecidos por el Decreto 102/1993.

El Decreto 102/1993, de 30 de julio, establece una ayuda para la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía, que adquieran cereales de intervención.

En el artículo 2.º del Decreto se dispone que el modelo de impreso para la solicitud será autorizado por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

En consecuencia, a fin de establecer dicho modelo de solicitud, así como las normas complementarias para su tramitación y con la autorización concedida en el artículo 5.º del mencionado Decreto, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º—Se establece el modelo de solicitud para la ayuda a la compensación de gastos a los ganaderos afectados por la sequía, que adquieran cereales de intervención, conforme al que figura como anejo de la presente Orden.

ARTICULO 2.º — 1.—Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Secciones provinciales de Badajoz y Cáceres de Desarrollo Ganadero, así como en las oficinas comarcales del Servicio de Extensión Agraria, acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

—Certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

—Impreso de alta de terceros formalizado.

En el caso de que el pienso haya sido adquirido por Agrupaciones de Productores o Cooperativas, deberán presentar además:

—Documento de constitución de la Agrupación o Cooperativa.

—Certificación del número de socios y relación de los mismos, expedida por el Secretario de la Agrupación o Cooperativa.

Esta certificación no será necesaria si en el documento de constitución figura el número y relación de socios.

2.—Por el órgano de intervención español se certificará la cantidad de pienso retirado por cada ganadero, Agrupación o Cooperativa, así como el número de reproductores de cada especie ganadera por el que le fue adjudicado el pienso en su día.

A estos efectos se considerará que la cartilla ganadera está actualizada si lo estaba en el momento de solicitar la adjudicación de pienso al órgano de intervención español.

ARTICULO 3.º — Las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, los Centros de Atención Administrativa y cualquier otra Oficina de la Consejería de Agricultura y Comercio que reciba las solicitudes, una vez comprobadas las mismas, las remitirán a las Secciones de Badajoz y Cáceres de Desarrollo Ganadero en el plazo más breve posible.

ARTICULO 4.º - Se autoriza al Director General de la Producción Agraria a dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

ARTICULO 5.º - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEJO**SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPENSACION DE GASTOS A LOS GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUIA QUE ADQUIERAN CEREALES DE INTERVENCION.****DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION.**

Apellidos y Nombre o Razón Social _____

NIF/CIF _____ Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

Código Postal _____ Teléfono _____

Cónyuge _____ NIF _____

Ganadero Individual Agrupación de Productores o Cooperativa Número de socios _____

EXPONE: Que ha sido adjudicatario de _____ kg de cereales pienso, de los que ha retirado _____ kg del Organismo de Intervención Español en base a las Condiciones Generales de Venta del SENPA de 5 de mayo de 1993.

SOLICITA: El pago compensatorio con arreglo al baremo establecido en el artículo 1º del Decreto 102/1993 de 30 de julio (DOE nº 93 de 7/8/93), con las limitaciones establecidas en el artículo 3º del mismo. Dicho pago será transferido a la cuenta del titular que figura en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1993.

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera _____

Código Entidad Código Sucursal Dig. Control Nº de Cuenta **ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/IAT-000309-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo S/N línea «Majadas-Saucedilla».

Final: Apoyo núm. 2 de la línea a desviar.

Término municipal afectado: Casatejada.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,350.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje Los Tejares.

Presupuesto en pesetas: 876.153.

Finalidad: Eliminación situación peligrosa del trazado actual.

Referencia del Expediente: 10/IAT-000309-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 9 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «15 audiómetros» y se declara desierto el suministro de «15 podoscopios».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 27 de julio de 1993, correspondiente al suministro de «15 AUDIOMETROS» a favor de la siguiente empresa:

MEDICA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS por un importe de 3.644.250 ptas.

Asimismo, esta Consejería resuelve declarar desierto el suministro de 15 PODOSCOPIOS y autorizar la contratación directa del mencionado suministro, conforme a lo establecido en el Art. 87, apartado 5, de la Ley de Contratos del Estado y Art. 247, apartado 5, del Reglamento de Contratos del Estado.

Mérida, 6 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93),
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente la contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento

General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso por vía de urgencia, de fecha 27 de julio de 1993, correspondiente a la contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero a favor de la siguiente empresa:

—HELICOPTEROS DEL SURESTE, S.A., por un importe de 74.000.000 de ptas.

Mérida, 6 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93),
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de remodelación del Centro de Menores «Núñez de Balboa», en Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva, de fecha 6 de septiembre de 1993, de las obras de Remodelación del Centro de Menores «Núñez de Balboa» en Badajoz, que ha recaído en la empresa CRUZMAR, S.L. por un importe de OCHENTA MILLONES NOVECIENTAS DIECISEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (80.916.387 ptas.).

Mérida, 9 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93),
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, sobre notificación a Recreativos Becar, S.A.

Por medio del presente anuncio se notifica a:

RECREATIVOS BECAR, S.A. la parte dispositiva de la resolución dictada en el expediente núm. 25/1993, sobre fraccionamiento de pago de la deuda correspondiente al tercer plazo del ejercicio 1993, por el concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego (máquinas tipo B), que literalmente dice:

«Denegar el fraccionamiento de pago de la deuda significada, y en su consecuencia proceder a su pago en el plazo de un día que restaba del plazo de ingreso en período voluntario; con la adver-

tencia de que en caso de impago en el plazo señalado se exigirá la deuda en vía de apremio».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, por no haberse podido notificar en la persona de su representante, y constar con último domicilio conocido en Vitoria, calle Cofradía de Arriaga, núm. 6; significándose que contra el citado acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Jefatura de este Servicio Territorial en el plazo de QUINCE DIAS, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Badajoz, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de éste.

Badajoz, 7 de septiembre de 1993.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.M.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

